



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1691
RADICADO N° 2017-00265-00

Revisado el presente asunto se advierte que, en atención al memorial electrónico arrimado por la parte actora, visto al anexo digital 05, por medio del cual solicita al Juzgado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, previo a estudiar la vialidad de dicha petición, se requiere a la demandante para que aclare si los dineros que ya fueron ordenados entregar a la entidad demandante, se encuentran incluidos en la presente terminación, como quiera que los mismos no han sido reclamados en el Banco Agrario - depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

DH